



FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, y nº 2327 de 2022  
La regidora Josefa Lujan Martínez  
20/03/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fallas**

Expediente 1314375X

**Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Agrupación Fallas de Mislata para la realización de actividades lúdico festivas para el año 2023. SEGEX nº 1314375X.**

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, el 19 de enero de 2023, se emite orden de inicio del expediente para la tramitación de una subvención nominativa a la asociación Agrupación Fallas de Mislata, para la realización de actividades lúdico festivas.

En hilo a lo anterior, se emite informe del técnico de Fiestas, de fecha 22 de febrero de 2023, que establece: *"(...) La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.*

*Los gastos subvencionables serán los ocasionados por:*

- a) Los ocasionados por la realización de las actividades programadas.*
- b) Los producidos por la compra de material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.*
- c) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.*
- d) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos de las actividades subvencionadas.*
- e) Gastos de seguros para la realización de las actividades. (...)*

*Asimismo, se ha comprobado que la "Asociación Agrupación de Fallas de Mislata" ha justificado la subvención del año 2022 (Resolución nº 5142 del 09/12/2022- SEGRA 633310 expediente SEGEX 1093163H).*

*Respecto del procedimiento de pago, así como del establecimiento de garantías, se propone que el pago del convenio se realizará previa presentación de la documentación justificativa por lo que no se considera necesario el depósito de garantías.*

*El convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el día 16/11/2022 hasta el día 15/11/2023.*

*El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 30/11/2023 (...)"*

Obra en el expediente certificados a nombre de los Asociación Agrupación Fallas de Mislata de Mislata de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa.

La asociación Agrupación Fallas de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior mediante Resolución nº 5142 del 09/12/2022- SEGRA 633310 expediente SEGEX 1093163H.





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, y nº 2327 de 2022  
La regidora Josefa Lujan Martínez  
20/03/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
20/03/2023

En la base segunda del convenio se establece que el pago del convenio se realizará previa presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos expuestos en la base sexta del convenio.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria por importe de 9.000,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2023.2.0001027.000).

Visto el informe de Intervención nº 0259/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 en el que se establece que: "(...) **CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLE el expediente SEGEX nº 1314375X departamento de Fallas sobre concesión de subvención, a través de convenio de colaboración, mediante procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22.2.a) de la L.G.S., a la Agrupación de Fallas de Mislata 2023 por importe de 9.000,00€.(...)**"

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "*Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*"

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la asociación Agrupación Fallas de Mislata de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, y nº 2327 de 2022  
La regidora Josefa Lujan Martínez  
20/03/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
20/03/2023

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022 y actualizado el 12 de febrero de 2023 acorde al presupuesto vigente. En este sentido, la concesión de esta ayuda se encuentra recogida en dicho PES:

*"(...) Anexo III: Líneas de subvenciones nominativas (bases de ejecución del presupuesto general de 2023): (...)*

*Concepto: Proyectos y Actividades Lúdico Festivas*

*Beneficiario: Agrupación de Fallas de Mislata.*

*Importe: 9.000€*

*Programa: 3382. Económica: 48900*

*Nombre de la aplicación presupuestaria: Fiestas populares/Transferencias.*

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*" Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."*

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias las específicas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."*





FIRMADO POR

L'Alcalidessa de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019, y nº 2327 de 2022  
La regidora Josefa Lujan Martínez  
20/03/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
20/03/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fallas**

Expediente 1314375X

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La *competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local*".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en la concejala que tiene delegada el Área de Sociedad y Cultura.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, del jefe de servicio de Sociedad y Cultura y el informe de la Intervención Municipal nº 0259/2023

#### **En consecuencia, esta Alcaldía RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Agrupación Fallas de Mislata CIF. G46973103 para la realización de actividades lúdico festivas.

**SEGUNDO.** - Autorizar, disponer y reconocer el gasto de 9.000,00 euros, a favor de la asociación Agrupación Fallas de Mislata de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2023. (RC 2023.2.0001027.000).

**TERCERO.** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a la Asociación Agrupación Fallas de Mislata con CIF. G46973103 y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2023.

**QUINTO.** Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

